

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. cuatro (4) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Aprehensión y entrega garantía mobiliaria rad. 110014003020-2021-00866-00

Teniendo en cuenta que en escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) que se decrete el levantamiento de la medida de aprehensión del vehículo de placa IXZ- 887, (ii) que se haga la entrega del referido automotor a favor de GM FINANCIAL COLOMBIA S.A., el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación de aprehensión y entrega del vehículo objeto de garantía mobiliaria adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **RUBIELA DEL CARMEN YEPEZ MARULANDA.**, por el cumplimiento del objeto de la misma.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión del vehículo de placa **IXZ 887**, decretada en el presente proceso. Oficiese a la Policía Nacional SIJIN Sección Automotores para la cancelación de la medida y remítase el oficio directamente por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: Oficiese al **PARQUEADERO J&L** indicándole que debe hacer entrega del vehículo de placa **IXZ- 887** al acreedor garantizado, **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.** Remítase directamente el oficio por el Juzgado con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante conforme al artículo 11 de la Ley 2213 de 2022.

CUARTO: Efectuado lo anterior, el expediente en forma definitiva, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.107 Hoy 5 de agosto de 2022
a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88b986bad04296d64bc46808534f02bb2bf0f10524597184813beb5490783d53**

Documento generado en 05/08/2022 10:42:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>